

la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- La empresa CHRISTINA & JOANN AUTOTEC.GNV S.A.C., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de Presentación
Primera Inspección anual del taller	04 de noviembre de 2009
Segunda Inspección anual del taller	04 de noviembre de 2010
Tercera Inspección anual del taller	04 de noviembre de 2011
Cuarta Inspección anual del taller	04 de noviembre de 2012
Quinta Inspección anual del taller	04 de noviembre de 2013

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3º.- La empresa CHRISTINA & JOANN AUTOTEC.GNV S.A.C., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	26 de septiembre de 2009
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	26 de septiembre de 2010
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	26 de septiembre de 2011
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	26 de septiembre de 2012
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	26 de septiembre de 2013

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4º.- Remitir a la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanciones, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS CASTAÑEDA NEYRA
 Director General
 Dirección General de Transporte Terrestre

326881-1

Dejan sin efecto la R.D. N° 1148-2009- MTC/15 y dictan nuevas disposiciones respecto a observaciones técnicas graves y/o muy graves en inspecciones técnicas vehiculares

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 1357-2009-MTC/15**

Lima, 26 de marzo del 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1148-2009-MTC/15, se dictaron medidas respecto a las observaciones

técnicas graves y/o muy graves previstas en los artículos 20 y 21 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, la cual es necesario dejar sin efecto y a su vez dictar nuevas disposiciones ;

De conformidad con la Ley N° 29237 y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Vehículos con observaciones técnicas graves y/o muy graves

Precísese tal como lo señala el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas Vehiculares, que los vehículos que hayan desaprobado la inspección técnica vehicular por observaciones graves y/o muy graves, no pueden circular mientras no subsanen las referidas observaciones. Por excepción, en aquellos casos en que dichas observaciones no constituyan un peligro inminente para la seguridad vial, el vehículo podrá ser trasladado el mismo día de la inspección, hacia un taller de mantenimiento mecánico o al destino que determine el propietario o el conductor; subsanadas las observaciones el propietario o conductor podrá trasladar el vehículo al Centro de Inspección Técnica Vehicular, para la correspondiente re-inspección o nueva inspección, en la fecha que indique la constancia de cita programada.

En aquellos casos en que la observación muy grave constituya un peligro inminente para la seguridad vial, el vehículo deberá ser trasladado utilizando una grúa, plataforma o remolque según lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC.

Artículo 2.- Relación de observaciones muy graves que constituyen peligro inminente para la seguridad vial

Constituyen peligro inminente para la seguridad vial las observaciones muy graves contenidas en el Anexo N° 4 - Tabla de interpretación de defectos de inspecciones técnicas vehiculares aprobado por Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15, siguientes:

B. SISTEMA DE DIRECCION	
B.4.1.3	Desviación de las ruedas mayor a 12 m/km
C.2. SISTEMA DE SUSPENSION O AMORTIGUACION	
C.2.2.3	Amortiguadores presentan eficiencias en su efectividad menor al 30%
D.1. PRUEBA DE FRENOS EN EL FRENOMETRO	
D.1.4	Frenos principales o de servicio con eficiencia menor al 20%
D.3. CIRCUITO DE FRENOS (cañerías, tubos flexibles o mangueras, nipples y abrazaderas)	
D.3.2	Las cañerías y/o tubos flexibles presentan fugas, corroídas ó deterioradas
D.6. FRENO DE ESTACIONAMIENTO	
D.6.3	No tiene y/o no funciona el freno de estacionamiento
E.2. TRANSMISION (cuando corresponda)	
E.2.5	Ausencia de pernos o tuercas en el eje de transmisión
H.3.1. Luces principales altas y bajas	
H.3.1.7	Carece de luces o no funciona la luz alta y/o baja
H.3.2. Luces posteriores fijas	
H.3.2.6	No tiene o no funciona ninguna luz
J.1.4. Parabrisas	
J.1.4.5	No tiene parabrisas
J.3. PUERTAS Y/O VENTANAS DE EMERGENCIA (vehículos del servicio público)	
J.3.1	No existen salidas de emergencia
J.3.2	Acceso obstruido o dificultado por asiento corrido
J.3.3	No tienen apertura exterior o no funciona
J.17.1. Remolque	
J.17.1.3	Faltan elementos de seguridad de acoplamiento al sistema de frenos
J.17.1.4	Faltan conectores de luces
J.17.2. Semirremolque	
J.17.2.2	Faltan elementos de seguridad de acoplamiento al sistema de frenos
J.17.2.3	Faltan conectores de luces
J17.3. Quinta Rueda	
J.17.3.3	Falta o falla del bloqueo de la boca de enganche
K.VEHICULOS QUE USAN GAS COMO CARBURANTE	
K.3	Fugas en el sistema

Artículo 3.-Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 1148-2009-MTC/15

Déjase sin efecto la Resolución Directoral N° 1148-2009-MTC/15.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ LUIS CASTAÑEDA NEYRA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

329455-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 108-2009-J-OPE/INS

Lima, 25 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Jefatural N° 38-2009-J-OPE/INS, de fecha 02 de febrero del 2009, se designó al Abog. ARMANDO MOISES AQUIJE RIOJA como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-3;

Que se ha visto por conveniente dar por concluida la designación precitada y designar al funcionario que asumirá el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, siendo necesario emitir la resolución correspondiente;

Con la disponibilidad presupuestal respectiva, el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Técnica, Oficina General de Asesoría Jurídica y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en los artículos 3 y 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación del señor ARMANDO MOISES AQUIJE RIOJA, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2.- Designar a partir de la fecha a la Lic. MAGALY ROCIO FLORES SÁENZ, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística, Nivel F-3, de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Información y Sistemas disponer la actualización inmediata del Directorio Institucional que aparece en la Página Web en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Jefe

329022-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban el Instructivo de Trabajo "Valoración de Vehículos Usados" INTA-IT-01.08 (versión 3)

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 167-2009/SUNAT/A

Lima, 25 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000545-2003/SUNAT/A se aprobó la segunda versión del Instructivo de Trabajo "Valoración de Vehículos Usados" INTA-IT.01.08 y mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 299-2005-SUNAT/A se aprobó la "Hoja de Gastos en la importación de vehículos usados ingresados a través de los CETICOS" y las instrucciones para su llenado;

Que resulta conveniente actualizar el Instructivo, precisando las acciones a seguir conforme lo señalado en el Acuerdo Relativo para la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Decreto Supremo N° 186-99-EF y normas modificatorias;

Que teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el 24 de febrero de 2009, se procedió a publicar en el portal web de la institución, el proyecto de Instructivo que se aprueba mediante la presente Resolución;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT, a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y en la Resolución de Superintendencia N° 049-2009/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Instructivo de Trabajo "Valoración de Vehículos Usados" INTA-IT.01.08 (versión 3), cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Derógase el Instructivo de Trabajo "Valoración de Vehículos Usados" INTA-IT.01.08 (versión 2), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000545-2003/SUNAT/A y modificatorias y la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 299-2005/SUNAT/A que aprobó la "Hoja de Gastos en la importación de vehículos usados ingresados a través de los CETICOS" y el Instructivo para su llenado.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a los treinta (30) días hábiles computados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

VALORACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS

CODIGO : INTA-IT.01.08
VERSIÓN : 3

I. OBJETIVO

Establecer las pautas para la determinación del valor en aduana de los vehículos usados que se importan al Perú, clasificados en la subpartida nacional 8701200000 y